

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 43 -2016-MML/IMPL/GG

Lima, 27 ABR 2016

VISTO:

El Memorando N° 184-2015-MML/IMPL/GTI del 18 de Junio de 2015 de la Gerencia de Tecnología de la Información, el Memorando N° 600-2015-MML/IMPL/OPP del 28 de Octubre de 2015 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 181-2016-MML/IMPL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 06 de Abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 732 de fecha 25 de noviembre de 2004, modificada por las Ordenanzas Nos. 1103, 1154, 1324, 1539 y 1593, se creó el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera, encargado de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC, incluyendo su infraestructura;



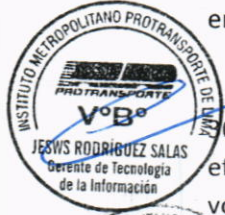
Que, mediante Ordenanza N° 1613 de fecha 26 de junio de 2012, modificada por la Ordenanza N° 1769, se creó el Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana - SIT, estableciendo, en relación a las competencias referidas a la administración y control del SIT, que PROTRANSPORTE se encuentra a cargo de la implementación, administración y control del Sistema de COSAC y del Sistema de Corredores Complementarios; y, asimismo, se encuentra a cargo de la implementación, administración y control de los sistemas de transporte ferroviario de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, modificada por la Ley N° 30171, se previene y sanciona las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia;



Que, mediante la Ley N° 28493, Ley que regula el Uso del Correo Electrónico Comercial No Solicitado (SPAM), se regula el envío de comunicaciones comerciales publicitarias o promocionales no solicitadas realizadas por correo electrónico, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones vigentes en materia comercial sobre publicidad y protección al consumidor;



Que, mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 20224 y Ley N° 27310, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;



Que, con el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Ley N° 27269, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que regula la utilización de la firma digital otorgando la



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI, que aprueba la Directiva N° 005-2003- INEI/DTNP "Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la Administración Pública" cuyo objetivo es dar lineamientos para el uso correcto del servicio de correo electrónico oficial;

Que, mediante la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, TÉCNICAS DE SEGURIDAD. SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION", según Resolución N° 129-2014/CNB-INDECOPI, especifica los requisitos necesarios para establecer, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la seguridad de la información;

Que, los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1594 de fecha 06 de marzo de 2012; refieren que la Gerencia de Tecnología de la Información es el órgano encargado de proponer la normatividad y/o lineamientos para el adecuado uso de los recursos informáticos de la entidad, proponer las normas y estandarización de las especificaciones técnicas para el componente tecnológico de PROTRANSPORTE, formular y proponer la implementación de sistemas de información para su implementación en el Sistema COSAC en concordancia con lo establecido por el ONGEI y otros entes normativos en la materia;

Que, en ejercicio de la precitada atribución funcional, la Gerencia de Tecnología de la Información; a través del Memorando N° 184-2015-MML/IMPL/GTI, de fecha 18 de Junio de 2015, remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto el Proyecto de Directiva para la Administración, Uso y Seguridad del Correo Electrónico de PROTRANSPORTE para su revisión y formalización;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 600-2015-MML/IMPL/OPP, de fecha 28 de Octubre de 2015, emite Opinión favorable al Proyecto de Directiva para la Administración, Uso y Seguridad del Correo Electrónico de PROTRANSPORTE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 181-2016-MML/IMPL/OAJ, de fecha 06 de Abril de 2016, emite Opinión favorable al Proyecto de Directiva para la Administración, Uso y Seguridad del Correo Electrónico de PROTRANSPORTE;

Que, el literal l) del artículo 16° de la Ordenanza N° 732, modificado por la Ordenanza N° 924, refiere que corresponde al Gerente General, entre otras atribuciones, aprobar y emitir Resoluciones, Directivas, Circulares y demás normas de orden interno que faciliten las actividades u otras disposiciones en el marco de las normas que regulan la organización y funciones de la Entidad, así como supervisar su cumplimiento;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General de PROTRANSPORTE y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas;